



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2006/14  
31 de enero de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
62º período de sesiones  
Tema 6 a) del programa provisional

**EL RACISMO, LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA Y TODAS  
LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN: APLICACIÓN GENERAL  
Y SEGUIMIENTO DE LA DECLARACIÓN Y EL  
PROGRAMA DE ACCIÓN DE DURBAN**

**Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que contiene  
un proyecto de documento básico sobre el desarrollo  
del índice de igualdad racial**

## Resumen

El presente informe contiene un proyecto de documento básico sobre el examen de la posibilidad de crear un índice de igualdad racial de conformidad con el párrafo 29 de la resolución 2005/64 de la Comisión.

Para responder efectivamente a la solicitud formulada por la Comisión, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos realizó una investigación con objeto de determinar los aspectos conceptuales y empíricos que se debían tener en cuenta en la creación de un índice de igualdad racial (E/CN.4/2005/17). Además, se realizó un ejercicio de ordenación de las iniciativas y prácticas prometedoras anteriores en países y organizaciones en los que ya se había iniciado la creación de un índice de igualdad racial o de cualquier tipo de índice de lucha contra la discriminación. Asimismo la Oficina organizó un proceso consultivo en el que participaron una amplia gama de interesados, incluidos expertos de los organismos de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales (ONG) e instituciones académicas.

El informe hace referencia a los diferentes aspectos que intervienen en la construcción del índice, con miras a evaluar su viabilidad. Se determinan las ventajas y desventajas de construir el índice, se examinan las dificultades y obstáculos y se proponen algunas soluciones.

Los expertos consultados consideran que un índice de igualdad racial es técnicamente viable y podría tener un valor agregado como marco científico y general para observar las desigualdades raciales a través de un sistema de indicadores. El índice podría ser un instrumento específico por países para que los Estados Miembros y otros interesados vigilaran los progresos a través del tiempo en la aplicación de sus políticas de lucha contra la discriminación. Esos diversos interesados podrían luego utilizar los datos sobre las desigualdades para orientar la formulación de políticas públicas adecuadas contra la discriminación racial.

La falta de datos desglosados por origen étnico en muchos países es un posible obstáculo para la creación del índice. Sin embargo, este problema puede resolverse con el tiempo, y la creación del índice podría proporcionar un incentivo para que los Estados Miembros dieran a conocer esos datos.

El índice no debe utilizarse para clasificar a los Estados Miembros porque la situación es diferente de un país a otro. Es menester asegurar a las minorías que los datos étnicos no se utilizarían para estigmatizarlas y singularizarlas. La cuestión de la confidencialidad y la seguridad debe tenerse en cuenta mediante una campaña de información en la que se explique el uso de los datos y las precauciones adoptadas para evitar su mal uso.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 10	4
A. Antecedentes.....	1 - 2	4
B. Objetivo y alcance .....	3 - 4	4
C. Metodología.....	5 - 10	4
II. CUESTIONES CONCEPTUALES .....	11 - 32	6
A. Definición de raza.....	11 - 14	6
B. Determinación de grupos racializados.....	15 - 24	7
C. Medida de las desigualdades o medida de la discriminación ...	25 - 26	8
D. Pensamiento global y acción local.....	27 - 32	9
III. CUESTIONES DE METODOLOGÍA.....	33 - 49	10
A. Determinación de las dimensiones fundamentales del índice ..	33 - 36	10
B. Tipos de indicadores que se han de utilizar .....	37 - 40	11
C. Asignación de variables para cada indicador.....	41 - 42	12
D. Alternativas.....	43 - 49	12
IV. CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS DATOS .....	50 - 75	13
A. La fuente de datos .....	50 - 53	13
B. La disponibilidad de datos desglosados.....	54 - 59	14
C. Compromiso nacional .....	60 - 70	15
D. Restricciones jurídicas y étnicas .....	71 - 72	17
E. La necesidad de salvaguardias para la protección de datos .....	73	17
F. El papel de la sociedad civil .....	74 - 75	18
V. CONCLUSIONES.....	76 - 80	18

### *Annex*

List of participants in the consultation workshop held on 14-15 November 2005 in Geneva.....	20
---	----

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **A. Antecedentes**

1. Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 29 de la resolución 2005/64 de la Comisión, en que se pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que acelerara el proceso de consulta en 2005 sobre la posibilidad de crear un índice de igualdad racial y presentara a la Comisión, en su 62º período de sesiones, un proyecto de documento básico sobre el índice propuesto.
2. Los expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban, durante la primera reunión que celebraron del 16 al 18 de septiembre de 2003, recomendaron que la comunidad internacional encontrara formas de medir las desigualdades raciales existentes, posiblemente mediante la creación de un índice de igualdad racial similar al índice de desarrollo humano elaborado y utilizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. La Comisión hizo suyo este llamamiento en el párrafo 13 de la resolución 2004/88, en que se pedía a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que examinara la posibilidad de crear un índice de igualdad racial, según había propuesto el grupo de eminentes expertos independientes. Sobre esta base, se presentó a la Comisión en su 61º período de sesiones un informe que se centraba en las actividades emprendidas por la Oficina (E/CN.4/2005/17).

### **B. Objetivo y alcance**

3. El presente informe resume el estado de los conocimientos y los aportes generados durante el proceso consultivo organizado por la Oficina acerca del examen de la posibilidad de crear un índice de igualdad racial. El objeto principal de este documento es informar a la Comisión, en su 62º período de sesiones, sobre las deliberaciones.
4. El informe aborda la viabilidad de crear un índice de igualdad racial y presenta las diversas cuestiones que se incluyen en la creación del índice y las dificultades para producirlo. Este informe no constituye una propuesta para crear el índice, si bien contiene muchos comentarios que son pertinentes a esa creación. Los ejemplos concretos y los detalles técnicos que figuran en la segunda sección se incluyen con el único propósito de comprender mejor los problemas de que se trata.

### **C. Metodología**

#### **1. Investigación del terreno**

5. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos emprendió investigaciones preliminares sobre la viabilidad técnica y política de crear un índice de igualdad racial. Se realizó una investigación de las diversas iniciativas anteriores y de las prácticas prometedoras adoptadas en países y organizaciones en que se estaban realizando actividades para crear un índice de igualdad racial o cualquier otro tipo de índice contra la discriminación. Esta investigación de las diversas iniciativas se centró sobre todo en los siguientes índices: el índice de igualdad de la Liga Urbana de Los Ángeles, el índice de desarrollo humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el índice de desigualdades en

materia de salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el índice de igualdad entre los géneros de las estadísticas de Noruega. El denominador común de esas experiencias reside en el hecho de que, en diversos grados, tratan de utilizar datos estadísticos para promover la igualdad y, más concretamente, constituyen instrumentos para medir los progresos alcanzados en la lucha contra la discriminación, provocando la acción a favor del cambio.

6. Este ejercicio de investigación ayudó a determinar ciertas cuestiones conceptuales y metodológicas básicas así como los expertos y los interesados que han participado en proyectos similares en sus organizaciones. Posteriormente fueron invitados a participar en el proceso consultivo.

## **2. Consulta con los interesados**

7. En respuesta a la solicitud formulada por la Comisión, se contrató a un consultor para emprender un estudio inicial. Paralelamente, se realizó una serie de consultas internas de la Oficina para determinar los elementos conceptuales y empíricos que debían tenerse en cuenta en el proceso de evaluar la viabilidad de la creación de un índice de igualdad racial. Además, se celebraron una serie de reuniones bilaterales de consulta en Nueva York del 15 al 19 de agosto de 2005 entre el consultor y varios interesados, incluidos organismos de las Naciones Unidas, ONG e instituciones académicas. Para concluir el proceso, se organizó en Ginebra los días 14 y 15 de noviembre de 2005 un seminario de consulta de expertos que proporcionó una plataforma común en la que los expertos intercambiaron puntos de vista y compartieron experiencias.

8. El seminario de consulta de expertos fue presidido por la Sra. Isil Gachet, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia. Participaron alrededor de 20 expertos y personas con experiencia práctica, representantes de organismos de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, ONG e instituciones académicas. Dos meses antes de la reunión, se distribuyó a los participantes para obtener sus comentarios al respecto un documento de consulta preparado por el consultor y un documento de antecedentes presentado por la Dependencia de Lucha contra la Discriminación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. El proceso de consulta tuvo como resultado aportaciones valiosas, que contribuyeron a la preparación del presente informe, la determinación de agentes clave y la apertura de canales de comunicación que tendrán repercusiones a largo plazo sobre la amplia cuestión de reunir datos para promover la igualdad.

9. Del proceso de consulta surgió un entendimiento sobre los siguientes puntos:

- a) la necesidad de crear un índice de igualdad racial; b) este índice sería un instrumento específico por países para que los Estados Miembros y otros interesados vigilaran los progresos alcanzados a través del tiempo en la aplicación de sus políticas contra la discriminación a nivel nacional; c) el índice no tiene por objeto clasificar a los Estados Miembros porque sus condiciones y circunstancias de racismo y discriminación racial varían de un país a otro; d) los participantes determinaron que la no disponibilidad de datos desglosados por origen étnico en las reuniones de consulta constituía un obstáculo importante. Sin embargo, la creación del índice podría proporcionar un incentivo a los Estados Miembros para dar a conocer esos datos; e) es menester asegurar a las minorías que los datos étnicos no se utilizarán para estigmatizarlas y clasificarlas. La cuestión de la confidencialidad y la seguridad debería abordarse mediante una

campaña de información y sería necesario adoptar salvaguardias para evitar su utilización equivocada, especialmente para el establecimiento de perfiles raciales.

10. El presente informe está estructurado siguiendo los lineamientos de las cuestiones principales examinadas por los participantes en el proceso de consulta. En la próxima sección se abordarán las cuestiones conceptuales del índice. En la tercera sección, el informe se centra en las cuestiones metodológicas. En la cuarta sección se esbozan cuestiones relacionadas con los datos.

## II. CUESTIONES CONCEPTUALES

### A. Definición de raza

11. Según los participantes en las consultas, es posible realizar distinciones entre los grupos sociales que pueden experimentar desigualdades sociales, políticas o económicas y otros grupos sobre la base de los siguientes criterios: el origen étnico, la raza, el color de la piel, la casta, la tribu, la condición de inmigrante, la nacionalidad, la religión y la condición de aborígen/indígena. Esta lista indicativa de criterios ayudaría a determinar la condición de mayoría o minoría, y se consideraban una mezcla de autoidentificación y asignación por otros.

12. Los criterios mencionados podrían proporcionar indicadores que reflejaran y reprodujeran las divisiones entre las comunidades, diferenciándolas social, política o económicamente. En algunos casos, el origen étnico es lo que mejor describe esas diferencias, pero no la religión. En otros casos, es la religión, o incluso son los grupos confesionales dentro de una religión, lo que mejor define esas diferencias. Los participantes subrayaron que, si se creara, el índice de igualdad racial serviría para captar las desigualdades (que a menudo reflejan discriminación) siguiendo los lineamientos de tales diferencias.

13. El término "raza" es problemático porque se ha asociado con características biológicas y ha sido utilizado para justificar una jerarquía moral e intelectual entre los seres humanos. Este punto de vista esencial de la raza, que forma la base conceptual del racismo, ha sido puesto en tela de juicio y ahora se acepta en general que el concepto de raza es de origen social y no se refiere a categorías ontológicas. La ciencia social se refiere en cambio a "grupos racializados" e insiste en que los límites entre las mayorías sociales y las minorías racializadas no son fijos. El "índice de igualdad racial" por consiguiente se referirá a los grupos racializados, no a las razas definidas por características biológicas.

14. Además, algunos expertos indicaron que la designación "índice de igualdad racial" podría ser inadecuada ya que cabe afirmar que algunas minorías, a las cuales podría aplicársele adecuadamente el índice, no califican como grupos raciales, o incluso como grupos racializados, sino que son minorías étnicas, lingüísticas o religiosas. En muchos países, el tribalismo y la exclusión étnica constituyen más un problema que la discriminación basada en la raza. Se sugirió que el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial podría proporcionar un marco general para captar las dimensiones diferentes de la identidad y los diversos aspectos de la discriminación racial.

## B. Determinación de grupos racializados

15. Como se mencionó en un informe anterior (E/CN.4/2005/17), no existe un sistema internacional de clasificación de "razas" o grupos étnicos. Los conceptos como el de "tribu", "minoría étnica", "raza" o "pueblos indígenas" tienen significados específicos y diferentes en diferentes países. Esa es la razón por la cual las organizaciones internacionales utilizan los datos nacionales producidos por institutos estadísticos nacionales, basados en sistemas de clasificación racial y étnica nacionales. Ello no facilita las comparaciones entre países, pero sí permite vigilar los cambios a través del tiempo así como la dirección y la rapidez de tales cambios a nivel nacional.

16. Además, los expertos consultados observaron que no había nada sistemático en la creación de un sistema de clasificación étnica o racial a nivel nacional. El factor determinante no era el tamaño de las comunidades ni la estructura cambiante de una población.

17. En un estudio encargado por la Unión Europea se indica que desde los primeros censos, los Estados Unidos (1790) y el Canadá (1871) registran datos sobre "raza" u "origen étnico". Las nomenclaturas y definiciones evolucionaron de conformidad con los acontecimientos legales y políticos (la abolición de la esclavitud en los Estados Unidos, la inhabilitación de las categorías raciales en el Canadá), pero su reunión con fines de lucha contra la discriminación no rompió con la tradición estadística<sup>1</sup>.

18. En los Estados Unidos, por ejemplo, en octubre de 1997, la Oficina de Administración y Presupuesto anunció normas revisadas para los datos federales sobre raza y origen étnico. Las categorías mínimas para las razas son ahora: indio americano o nativo de Alaska; asiático; negro o africano americano; nativo de Hawai u otras islas del Pacífico; y blanco. En lugar de aceptar una categoría multirracial como se sugirió originalmente en las audiencias públicas y del Congreso, la Oficina de Administración y Presupuesto adoptó la recomendación del Comité interinstitucional de permitir que las personas que respondieran seleccionaran una o más razas cuando se autoidentificaran. Con la aprobación de la Oficina de Administración y Presupuesto, los cuestionarios del censo 2000 también incluyeron una sexta categoría racial: otra raza. Hay también dos categorías mínimas para origen étnico: hispano o latino y no hispano o latino, hispanos y latinos pueden ser de cualquier raza<sup>2</sup>.

19. El uso de categorías étnicas en las estadísticas británicas se ha hecho común en los últimos diez años. Con tal fin, el papel desempeñado por la política contra la discriminación ha sido un factor determinante. El objetivo de promover la igualdad legitimizó el uso de clasificaciones étnicas, que previamente se consideraban como un racismo agravado. La necesidad de estadísticas étnicas que surge de una dedicación completa a las políticas de igualdad demostró la necesidad obvia de vigilancia.

---

<sup>1</sup> Patrick Simon, "Comparative study on the collection of data to measure the extent and impact of discrimination within the United States, Canada, Australia, Great Britain and the Netherlands", Medis Project (Measurement of Discriminations), European Commission, August 2004, p. 49.

<sup>2</sup> See [www.census.gov/population/www/socdemo/race/racefactocb.html](http://www.census.gov/population/www/socdemo/race/racefactocb.html).

20. En Australia, el uso de categorías referentes al origen étnico no está todavía decidido, según los expertos. El concepto de "raza" se utilizó para definir a los aborígenes en dos censos (1971 y 1976) y luego se abandonó. Hasta 1999, la categoría oficial utilizada para identificar a los grupos víctimas de "desventajas" (la palabra preferida para la discriminación en los textos de Australia) se refería al idioma: antecedentes no angloparlantes.

21. Si bien los Países Bajos adoptaron una política de "minoría étnica", el estudio comparativo señaló que siempre han utilizado una categorización basada en el país de nacimiento del inmigrante, seguido por el país de nacimiento de los padres del inmigrante. La creación de la categoría de "allochtone" no modificó los métodos de identificación estadística para los grupos de población.

22. En el Brasil, a partir de 1990, se introdujo la categoría "indígena", cambiando así el sistema de clasificación racial del país a uno basado tanto en el "color" como en la "raza". Las cinco categorías utilizadas actualmente son: branco, pardo, preto, amarelo (amarillo, que capta a los descendientes de inmigrantes asiáticos) e "indígena". Pardos y pretos conjuntamente constituyen los "negros", que representan la mayoría de la población en la mayor parte de los Estados de la Federación del Brasil. Esta clasificación racial se utiliza tanto en los censos nacionales como en las encuestas por hogares.

23. La determinación de los grupos "raciales" o racializados también plantea problemas conceptuales debido a que muchos grupos no se ajustan a las categorizaciones sencillas. El ejemplo del Canadá demuestra que son posibles diversas clasificaciones: existe el entendimiento popular de la palabra raza y la división en categorías de personas según el color de la piel. Esta clasificación, por supuesto, es pertinente. Sin embargo, la clasificación por categoría de inmigración también es pertinente, dado que los inmigrantes, en los primeros 10 ó 15 años después de su llegada, hacen frente a discriminación que provoca repercusiones acumuladas a largo plazo sobre su capacidad de llegar a la misma condición socioeconómica que sus contrapartes nativos.

24. La clasificación oficial de estadísticas del Canadá utiliza el concepto de "minorías visibles", que no coincide totalmente con ninguna de las dos clasificaciones anteriores. Sin embargo, sea cual fuere la clasificación utilizada, los valores del índice y los indicadores que se computarán constituyen un buen sustituto de los valores obtenidos con las otras definiciones posibles y deben dar una idea adecuada del grado de desigualdad encontrado. Esta restricción conceptual no constituye un obstáculo en sí mismo: una vez comprendida, pueden incorporarse las precauciones apropiadas en la forma en que se define y utiliza el índice.

### **C. Medida de las desigualdades o medida de la discriminación**

25. La medición de las desigualdades y la medición de la discriminación no son equivalentes conceptual y operacionalmente. Las medidas de la discriminación exigen en primer lugar que se disponga de datos sobre la desigualdad. Para probar la discriminación, es necesario un paso analítico más. Por ejemplo, para probar la discriminación, debe controlarse la desigualdad de ingresos con el nivel de educación, los años de experiencia y la esfera de actividad económica, entre otras cosas.



26. El sistema de indicadores podría construirse desde el punto de vista analítico para medir la discriminación. Por otro lado, podría construirse para medir desigualdades, sin suponer que son consecuencia de la discriminación. La diferencia es que las medidas de desigualdad deben analizarse y combinarse para producir indicadores de discriminación. Estos últimos exigen una manipulación exhaustiva de datos, mientras que las primeras son más sencillas de producir. Las medidas de las desigualdades pueden definirse y construirse de manera tal que los interesados puedan medir la discriminación en un paso posterior.

#### **D. Pensamiento global y acción local**

27. A nivel conceptual, un problema especial de la creación de un índice de igualdad racial es pensar globalmente y actuar localmente. La discriminación racial es un fenómeno universal, pero su manifestación e intensidad varían de un país a otro a través del tiempo, según las circunstancias históricas, el contexto social y económico y los marcos normativos.

28. El marco internacional de derechos humanos puede contribuir a la creación de una convergencia metodológica, proporcionando un marco para la conceptualización e interpretación del índice que pueda aplicarse a través de los países. Los instrumentos internacionales de derechos humanos pueden ayudar a enmarcar un enfoque común para todos los Estados Miembros de manera de asegurar una coherencia y consistencia mínimas en la creación del índice.

29. La Declaración Universal de Derechos Humanos, junto con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos proporciona una referencia común incorporada a las leyes nacionales de la mayoría de los países. Esos instrumentos generales además han sido divididos en convenciones temáticas, algunas de las cuales se centran concretamente en la discriminación racial<sup>3</sup>. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y el Convenio N° 111 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la discriminación en el empleo y la ocupación así como la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza pueden proporcionar un marco general para la interpretación y la acción. Los Estados Miembros se han comprometido a aplicar las normas internacionales y a incorporarlas en su legislación nacional. Además, esos instrumentos jurídicos internacionales condujeron a la adopción, a nivel regional, de la Directiva N° 2000/43/CE de la Unión Europea, relativa a "la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico" y la Directiva N° 2000/78/CE relativa al "establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación".

30. Debido a que los datos estadísticos están estrechamente relacionados con el marco de interpretación y acción, esta referencia común también puede ayudar a abordar las cuestiones relacionadas con las dimensiones según las cuales ha de evaluarse la igualdad racial. Las cuestiones difíciles se refieren a la operacionalización de los derechos en una serie de indicadores, lo suficientemente reducidos para ser viables y permitir su manejo, y lo suficientemente detallados para captar los derechos esenciales.

---

<sup>3</sup> See paragraph 78 of the Durban Programme of Action for a list of international instruments on anti-discrimination.

31. Sin embargo, la elección de indicadores utilizados para crear el índice no puede ser neutral con respecto al valor. Debe reflejar las condiciones socioculturales específicas que prevalecían en un país determinado en un tiempo determinado. Además, los grupos racializados no tienen por qué determinarse en la misma forma para diferentes sociedades. En un contexto, el color de la piel puede ser el criterio determinante. En otros, podría ser la situación en materia de inmigración o el grupo étnico, la tribu, la casta, el idioma, la religión o una combinación de algunos de esos criterios. No obstante, un método similar para construir el índice se utilizará en diferentes contextos respecto de diferentes grupos. Los indicadores así computados serán importantes.

32. La experiencia de crear un índice de igualdad de género ha demostrado que las comparaciones sobre la condición de la mujer, tanto en términos absolutos como relativos a los hombres, no se hacen fácilmente en un mundo en que prevalecen vastas diferencias culturales, sociales y económicas. Cuanto menor sea el número de indicadores utilizados, cuanto más inciertas las conclusiones y más las medidas agregadas utilizadas, más difícil será trazar el proceso que se oculta tras las diferencias estadísticas. No es sorprendente pues que muchos hayan expresado críticas de los dos índices de género del PNUD, el índice de desarrollo relacionado con la mujer, y el índice de potenciación de la mujer, que reflejan desacuerdos nacionales y culturales relativos al contenido del concepto de igualdad de género. Por ejemplo, algunos consideran que la elección de indicadores incluidos en el índice no puede reflejar adecuadamente la condición de la mujer en su sociedad<sup>4</sup>. Como declaró un experto, técnicamente, todos los países que han establecido sistemas para vigilar la discriminación han tenido que adoptar decisiones basadas en su historia, en su concepto de la igualdad y de la no discriminación, y en las metas perseguidas y los medios disponibles<sup>5</sup>.

### III. CUESTIONES DE METODOLOGÍA

#### A. Determinación de las dimensiones fundamentales del índice

33. Si bien la decisión de crear un índice de igualdad racial todavía no se había tomado, la decisión de proseguir es esencial para anticipar las dificultades. Por consiguiente, se examinarán los pasos básicos para la creación de un índice con objeto de determinar los obstáculos y dificultades que se encontrarían en esa tarea.

34. Las dimensiones fundamentales que han de medirse estarán determinadas con referencia al marco normativo elaborado en el sistema de las Naciones Unidas. Se propone que el índice se refiera a las dimensiones esenciales de los derechos humanos incorporados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente los derechos civiles y políticos así como los derechos económicos, sociales y culturales. Cada categoría de derechos se traducirá luego en

---

<sup>4</sup> Kjeldstad, R. and Kristiansen, J.E. "Constructing a regional gender equality index: reflections on a first experience with Norwegian data" in *Statistical Journal of the United Nations Economic Commission for Europe*, vol. 18, No. 1, 2001, p. 42.

<sup>5</sup> See the Proceedings of the European Conference on Data to Promote Equality, Finnish Ministry of Labour/European Commission, Helsinki 2005.

medidas cuantitativas específicas. Un índice multidimensional abarcaría las siguientes esferas: mercado de trabajo, servicios económicos y sociales, igualdad ante la ley, participación política, protección de la violencia y la victimización, reconocimiento y aceptación, dignidad y derechos culturales.

35. Es importante recordar que el índice no reflejaría la medida en que se garantizan esos derechos a los ciudadanos de un país, sino más bien el acceso diferente al disfrute de los derechos según el origen étnico o el color de la piel de cada uno. Entre los ejemplos cabe citar las desigualdades económicas, las desigualdades en poder social y político, las desigualdades en condición social, las desigualdades consagradas en la Constitución o en la ley, las desigualdades en el disfrute de los derechos humanos fundamentales, incluido, el derecho a ejercer libertades y a contar con protección al hacerlo, las desigualdades en el acceso a la justicia y en la práctica de la justicia. Respecto de cada una de esas dimensiones se utilizaría una serie de indicadores. Por ejemplo, la relación entre los porcentajes de familias que viven bajo el nivel de pobreza en los diversos grupos étnicorraciales (en los cuales podría haber una mayoría y minorías racializadas) podría ser uno de los indicadores de desigualdades económicas).

36. Las tres dimensiones básicas que definen el índice de desarrollo humano utilizadas en el Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a saber, esperanza de vida, logro de la educación e ingresos, se utilizarían directamente o se adaptarían. Sin embargo, estarían complementadas con la inclusión de indicadores sobre derechos civiles, políticos y culturales.

#### **B. Tipos de indicadores que se han de utilizar**

37. Los indicadores son medidas concretas que evalúan una parte muy pequeña de la realidad empírica, pero que son fáciles de medir e interpretar: por ejemplo, el porcentaje de familias que viven bajo el nivel de pobreza. Sin embargo no captan la esencia de una situación y son demasiado parciales. Es necesario considerarlos como una colección o un juego. Las dimensiones son juegos de indicadores que miden cosas similares.

38. Dentro de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos se está llevando a cabo un proceso cuidadoso para elaborar indicadores de derechos humanos que sean pertinentes a nivel mundial. Ese estudio en curso ha propuesto una tipología de indicadores que distingue entre indicadores estructurales, de proceso y de resultado. Los indicadores estructurales se refieren a variables tales como el marco legislativo y las políticas públicas que se utilizan para abordar una situación. Esos factores tienen un efecto estructural sobre las cuestiones que abordan. Los indicadores de proceso miden los pasos concretos que se toman efectivamente para abordar una situación dada. Los indicadores de resultados miden la situación real experimentada por los individuos y las comunidades.

39. Los participantes en el seminario consideraron que esta tipología de indicadores tenía un gran valor potencial y que basándose en esta iniciativa sería posible crear un índice de igualdad racial. Para cada dimensión y subdimensión que se incluyera en el índice, sería conveniente tener tres tipos de indicadores.

40. Los indicadores que se han de utilizar deben ser cuantitativos. Podría ser posible incluir una lista de atributos cualitativos presentes o ausentes (tales como la existencia de una institución de derechos humanos en un país dado). Esos atributos deberían codificarse como un indicador "0/1" que podría combinarse con otros. Los puntos numéricos podrían construirse mediante la adición, esto es, el número de conceptos presentes. En esta forma, es posible incluir indicadores estructurales y de proceso, no sólo indicadores de resultados.

### **C. Asignación de variables para cada indicador**

41. Una vez que se determinaran los indicadores pertinentes, se combinarían en un único índice. Para ello, se atribuiría una variable determinada a cada indicador. Habida cuenta de que la comparación entre países y su clasificación en una única escala no es el propósito del índice y, por consiguiente, no es conveniente, nada impide tener el mismo juego de indicadores para todos los países, pero un juego diferente de variables para los países que experimenten circunstancias diferentes. Sería posible prever tres o cuatro juegos de variables, según los factores contextuales de un país. La existencia de varios juegos de variables para determinar la importancia no restaría validez al índice. Por el contrario, podría fortalecer las razones para su uso, dado que el foco cambiaría de la clasificación y las comparaciones universales a un instrumento específico por países para evaluar la situación de la desigualdad a nivel nacional y actuar en consecuencia.

42. Esas variables diferenciales no equivalen a una realización progresiva de los derechos, habida cuenta de que la prohibición de la discriminación es universal. Por cierto, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es muy explícito respecto de la cuestión de la discriminación y declara que todos los Estados tienen la obligación inmediata de asegurar la no discriminación y que esa obligación no está sujeta a una realización progresiva, sea cual fuere su nivel de desarrollo.

### **D. Alternativas**

43. Según los participantes, hay varias formas de conceptualizar el índice y su objetivo primario. Cada una de las opciones tendrá consecuencias respecto de la forma en que se computaría e interpretaría. En los siguientes párrafos se sugieren algunas reflexiones sobre posibles objetivos, que se compararán con las alternativas.

#### **Un índice único o un sistema de indicadores**

44. Se trata aquí de una cuestión de foco. Un único índice puede ser tentador debido a su aparente simplicidad, pero tiene varias desventajas, como la falta de flexibilidad. Una alternativa interesante sería elaborar un sistema coherente y amplio de indicadores organizados en dimensiones. Tal sistema, que sería esencialmente descriptivo, podría utilizarse entonces en diversos informes analíticos para responder a las necesidades de diversos interesados.

#### **Un pequeño número de indicadores o un sistema detallado de indicadores**

45. Será necesario elegir el tipo de sistema deseado. Un sistema de indicadores muy detallado podría permitir una vigilancia detallada de todos los derechos enunciados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, tales como la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, cuya aplicación podría resultar

complicada. Un sistema más sencillo, que contenga menos indicadores, permitiría medir la situación general en todas sus dimensiones fundamentales, pero se perderían algunos detalles elementales.

### **Un instrumento completamente nuevo o una extensión de las iniciativas existentes**

46. El propuesto índice o sistema de indicadores podría realizarse ya fuera como nueva iniciativa independiente con una nueva infraestructura, o sobre la base de iniciativas existentes. La primera opción sería más costosa, pero podría corregir las deficiencias del sistema actual, mientras que la segunda sería menos costosa y aprovecharía la infraestructura existente con sus conocimientos especializados acumulados. Es necesario un debate ulterior con los órganos apropiados dentro del sistema de las Naciones Unidas y, con el tiempo, en otros lados, para determinar la opción más apropiada.

### **Comparabilidad por oposición a especificidad**

47. ¿Se debería crear el índice principalmente para comparar a los países (en cuyo caso los indicadores y sus variables deberían determinarse en forma única para cada país) o debería ser específico para las situaciones locales? La primera opción llevaría a clasificar los países en una única escala. Algunos participantes declararon que la clasificación sería útil para atraer la atención de los medios de información. Otros consideraron que la interferencia de los medios de información podría sancionar a los países que tuvieran el sistema de reunión de datos más perfeccionado.

48. La segunda opción podría ser más adecuada porque las manifestaciones de desigualdades raciales varían de un país a otro, según factores contextuales. Una solución de compromiso interesante podría ser tener un número muy limitado (tres a cinco) de sistemas de indicadores, que contengan las mismas dimensiones e indicadores, con variables diferentes que les fueran asignadas, para reflejar la especificidad de la situación local de los diversos países (agrupados en tres a cinco categorías).

### **Un instrumento de vigilancia de los tratados por oposición a un instrumento de vigilancia interna**

49. La construcción del índice podría reflejar ya fuera las necesidades de los órganos creados para vigilancia de los tratados o las necesidades de los Gobiernos nacionales y las organizaciones de la sociedad civil en su lucha contra las desigualdades. La oposición entre ambos no es absoluta, si se tuvieran en cuenta ambas necesidades al crear el índice o sistema de indicadores. No obstante, se observó que un índice específico para cada país podría ser más útil a los efectos de la promoción de la sociedad civil.

## **IV. CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS DATOS**

### **A. La fuente de datos**

50. Los participantes en las consultas subrayaron la importancia de utilizar los siguientes cuatro tipos de datos: estadísticas socioeconómicas, incluso censos; encuestas nacionales y estadísticas administrativas; encuestas y sondeos de la opinión pública; juicios de grupos de

expertos y datos basados en acontecimientos importantes. Ninguno de esos tipos de datos capta en sí mismo todos los aspectos de la discriminación. Todos ellos son necesarios para ofrecer un cuadro completo.

51. Las estadísticas socioeconómicas son fundamentales y demuestran la desigualdad de los resultados, pero no captan los aspectos de la igualdad relacionados con la libertad, la dignidad o la igualdad de trato.

52. Las encuestas y sondeos de la opinión pública son importantes para captar los prejuicios y actitudes respecto de la concesión de derechos a las minorías, por ejemplo. Las opiniones de grupos de expertos son útiles siempre que es difícil formalizar algo en medidas objetivas, tales como el grado de libertad de prensa.

53. Los datos basados en los acontecimientos públicos captan fenómenos raros pero importantes para las cuales no son suficientes las estadísticas a gran escala. Tienden a ser reunidos por ONG de promoción, y deben evaluarse cuidadosamente. Sin embargo, captan un aspecto importante de la discriminación. Aquí podemos hablar de discriminación dado que hablamos de acciones intencionales en circunstancias específicas.

### **B. La disponibilidad de datos desglosados**

54. Se determinó que la no disponibilidad de datos desglosados por raza u origen étnico es probablemente el mayor obstáculo que se opone a la creación de un índice de igualdad racial. Por cierto, la experiencia de los órganos de vigilancia internacionales de lucha contra el racismo, tales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Observatorio Europeo del Racismo y Xenofobia o el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las personas de ascendencia africana han indicado que el problema más grave en la creación de un índice de igualdad racial será la falta de datos pertinentes y comparables<sup>6</sup>.

55. Sin embargo, se observó que este problema podría resolverse con el tiempo habida cuenta de que la creación de un índice de igualdad racial podría proporcionar un incentivo a los Estados miembros para posibilitar la disponibilidad de datos. Se esperaba que el cumplimiento fuera gradual y se observó que en otros proyectos similares de las Naciones Unidas tales como el índice de desarrollo humano, la plena participación también fue gradual.

56. Es bien posible utilizar los procesos existentes de reunión de datos dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluyendo variables sobre el origen étnico y sus variantes. Ello requeriría consultas y estrecha colaboración con las instituciones que reúnen esos datos y posteriormente lograr que el proceso fuera menos costoso y más sistemático. Este enfoque no excluye la posibilidad de realizar encuestas concretas (sobre actitudes, por ejemplo), o de utilizar datos basados en acontecimientos, proporcionados por ONG o proyectos académicos establecidos.

---

<sup>6</sup> See “Replies to the questionnaire adopted by the Working Group of Experts on People of African Descent at its third session”, Note by the secretariat, fifth session of the Working Group of Experts on People of African Descent, Geneva, 29 August-2 September 2005.

57. Hay muchas fuentes de datos en el sistema de las Naciones Unidas. Las más importantes son las estadísticas nacionales de los países, que, por lo general, se originan en un censo. Se incorporan en las bases de datos del Informe sobre Desarrollo Humano y el Proyecto sobre las Metas de Desarrollo del Milenio. La segunda fuente consiste en encuestas realizadas en los países, por grupos nacionales, con apoyo técnico y logístico de las Naciones Unidas. La encuesta demográfica y de salud y la encuesta agrupada de indicadores múltiples figuran en esta categoría. Una tercera fuente son los registros administrativos nacionales. Además, la información sobre la composición étnica de un país se encuentra, en teoría, en los informes iniciales presentados al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

58. Pese a que algunos países reúnen datos sobre origen étnico en sus censos, esos datos no se mantienen en los registros de las Naciones Unidas. La encuesta demográfica y de salud puede tener algunos datos étnicos correspondientes a ciertos países en sus archivos, pero esos datos no son parte de las bases que se encuentran en el sitio web de las Naciones Unidas. En consecuencia, no hay una forma fácil y directa de desglosar las variables de los indicadores (tales como el ingreso), disponibles en la base de datos estadísticos de las Naciones Unidas, por origen étnico o raza.

59. Sin embargo, sí existe una posibilidad de reunir datos desglosados de otras fuentes, utilizando las estadísticas nacionales siempre que se disponga de ellas. En el caso de muchos países, ello puede ser posible, pero por el momento, los procedimientos no serán sistemáticos ni comparables. La no disponibilidad de los datos no significa que no se dispondrá de ellos en el futuro, habida cuenta de que ya se dispone de la infraestructura que permite la reunión de tales datos. Como la cuestión de las desigualdades basadas en el color de la piel o el origen étnico es cada vez más, objeto de debate, tales datos pueden ser generados mediante censos y encuestas.

### **C. Compromiso nacional**

60. Se reconoce cada vez más que, pese a las medidas positivas adoptadas por los Estados Miembros para combatir la discriminación racial, existe una brecha de conocimientos sobre el carácter y el alcance de la discriminación. Además, los interesados no siempre saben si los planes contra la discriminación establecidos son adecuados, apropiados o eficaces.

61. En la Declaración y Programa de Acción de Durban se exhorta a los Estados Miembros a adoptar medidas para mejorar la reunión de datos. Se espera que reúnan, compilen, analicen, divulguen y publiquen datos estadísticos fiables a nivel nacional y local y que emprendan todas las demás medidas necesarias para evaluar regularmente la situación de los individuos y los grupos de individuos que son víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

62. En el mismo sentido, los datos reunidos deben tener en cuenta los indicadores económicos y sociales, incluidos, cuando corresponda, la salud y la situación de salud, la mortalidad de la madre y el niño, la esperanza de vida, la alfabetización, la educación, el empleo, la vivienda, la propiedad de la tierra, los servicios de salud mental y física, la pobreza y el ingreso disponible medio, con objeto de elaborar políticas de desarrollo social y económico con miras a cerrar la brecha existente en las condiciones sociales y económicas.

63. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha solicitado a los Estados Miembros que preparen informes periódicos, incluidos datos desglosados, sobre raza y origen étnico. Además, este órgano de vigilancia de tratados, ha producido directrices respecto de la forma en que los Estados Miembros deben someter datos estadísticos en cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes.

64. A nivel regional, también se exige a los Estados miembros del Consejo de Europa que presenten datos desglosados en los informes periódicos en virtud del Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales.

65. En los Estados Unidos de América, el Brasil, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Canadá, los Países Bajos, Bélgica y Australia, los Gobiernos, en diverso grado, han establecido planes de lucha contra la discriminación. Según un estudio comparativo realizado por la Unión Europea, el diseño general de las políticas contra la discriminación elaborado en la mayoría de esos países, en muchas formas, exige datos estadísticos desglosados, basados en categorías étnicas y raciales<sup>7</sup>. Esos ejemplos tienen la posibilidad de generar prácticas óptimas que podrían desempeñar un papel fundamental para proporcionar inspiración y elementos comparativos a otros países al elaborar y articular sus propios planes contra la discriminación.

66. En otros países europeos, existen cada vez más conocimientos especializados en la reunión de datos étnicos o raciales. La Unión Europea ha encargado encuestas sobre las actitudes de los europeos respecto de los grupos minoritarios. El Observatorio Europeo del Racismo y Xenofobia ha documentado la discriminación y las desventajas a que hacen frente los extranjeros en la esfera del empleo y la educación en 15 países. Especialmente en Finlandia y Suecia se han hecho varias encuestas entre las víctimas sobre las experiencias de los inmigrantes en las esferas del empleo y la educación. En el Reino Unido, los Países Bajos y Francia se han realizado pruebas sobre la discriminación para establecer el grado en que las personas pertenecientes a grupos minoritarios hacen frente a la discriminación en el mercado de trabajo.

67. Los datos nacionales sobre el desarrollo humano de la India, Nepal, Guatemala, Sudáfrica y Namibia proporcionan datos desglosados por región, género y grupo étnico. Un participante señaló el hecho de que algunos países africanos han elaborado un plan de acción nacional que incluye la reunión de datos desglosados.

68. En el Brasil, una línea de acción importante aprobada por el Gobierno actual en su primer año fue la producción de conocimientos para orientar las políticas encaminadas a promover la igualdad racial. El Instituto de Investigación Económica Aplicada (IPEA) está llevando a cabo estudios sobre el índice de desarrollo humano para los afrobrasileños. Además, existe una propuesta de vigilar y evaluar las políticas encaminadas a promover la igualdad racial mediante acuerdos con la Fundación Ford, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). También se ha reanudado el censo para averiguar la composición racial dentro del servicio público.

---

<sup>7</sup> Patrick Simon, *idem*, p. 8.



69. Además, en un estudio recientemente terminado por el economista Marcelo Paixão, profesor de la Universidad Federal de Río de Janeiro, se indica que el índice de desarrollo humano para la población blanca excede del correspondiente a la población negra en casi todas las municipalidades del Brasil. El estudio revela que el índice de desarrollo humano correspondiente a los negros excede al de los blancos en sólo 13 ciudades brasileñas<sup>8</sup>.

70. A nivel regional, en 2003 el PNUD produjo el Informe sobre Desarrollo Humano Romaní<sup>9</sup>. Este documento es un estudio amplio de la situación de la minoría romaní en cinco países de Europa central y oriental, a saber, Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, la República Checa y Rumania. El estudio se basa en datos socioeconómicos comparables de una encuesta realizada en esos países entre 5.034 personas que respondieron, representantes de la población romaní.

#### **D. Restricciones jurídicas y étnicas**

71. En algunos países, existe una controversia en torno a la clasificación por razas u origen étnico, y la idea de reunir datos desglosados sobre la raza o el origen étnico se considera sospechosa. En Rwanda, toda mención del origen étnico está prohibida por ley ya que recuerda males pasados. Muchos otros países africanos también se oponen a la reunión de datos desglosados por origen étnico sobre la base de que esta práctica podría ser contraria a la creación de una unidad nacional. En Francia, el ideal republicano prevé una identidad francesa uniforme que resta importancia al origen étnico y religioso, con objeto de garantizar mejor la unidad nacional. Sin embargo, un experto indicó que diversos informes de empresas y, más recientemente, informes oficiales en Francia defendían la idea de que sin datos relativos a la posición de diversos grupos en la sociedad no era posible elaborar respuestas adecuadas a la discriminación.

72. Los participantes en la consulta en general fueron de la opinión que la reunión de datos desglosados sobre la raza y el origen étnico no era simplemente una cuestión estadística, sino una cuestión delicada y fundamental acerca de los derechos de los individuos para afirmar su propia identidad. Algunos expertos también señalaron que al destacar las diferencias entre los grupos en la sociedad tal vez se reforzarían los estereotipos negativos sobre las minorías y se fortalecería la posición extremista de algunos partidos políticos. El prolongado legado de utilizar erróneamente las estadísticas raciales y la clasificación étnica para burdas violaciones de los derechos humanos durante el siglo XX actúa como cauteloso recordatorio de la necesidad de salvaguardar la privacidad y respetar la autoidentificación voluntaria.

#### **E. La necesidad de salvaguardias para la protección de datos**

73. De las consultas también se desprendía que algunos gobiernos y algunas minorías étnicas consideraban que la existencia misma de bases de datos que contuvieran información personal que incluyera el origen étnico y sus variantes constituía un peligro, ya que podría utilizarse no sólo para luchar contra las desigualdades sino también para discriminar contra grupos concretos.

---

<sup>8</sup> Marcelo Paixão, Observatorio Afrobrasileiro, UFRJ/IPDH, Nota de Estudos, 02/2003.

<sup>9</sup> See "Avoiding the Dependency Trap - A Human Development Report on the Roma in Central and Eastern Europe", UNDP, 2003.

Sin embargo, los participantes estuvieron de acuerdo en que esta preocupación legítima podía abordarse en cuatro formas: a) la elaboración de un protocolo detallado relativo al acceso a los datos, el almacenamiento y la difusión que garantizaran tanto su seguridad como su confidencialidad; b) el perfeccionamiento o el refuerzo de las instituciones nacionales que garantizaran la aplicación de medidas de seguridad y confidencialidad; c) el desarrollo de capacidades dentro de los gobiernos y las sociedades civiles para manejar, interpretar y utilizar esos datos con objeto de servir para la elaboración de políticas; d) una campaña de información que sensibilizara a los grupos vulnerables con respecto a las medidas adoptadas para asegurar que esos datos no se utilicen erróneamente.

#### **F. El papel de la sociedad civil**

74. En diferentes etapas de las deliberaciones, se planteó el papel de la sociedad civil como posible asociado. Se reconoció su contribución a la reunión de datos a nivel nacional, incluso aunque hubiera ciertos problemas de control de la calidad. Por cierto, en lo que respecta a los datos basados en acontecimientos, las ONG podrían desempeñar un papel crucial y no es imposible encontrar fuentes de datos buenas y fidedignas que se originen en su trabajo.

75. Lo que es más importante, las ONG podrían participar como posibles usuarios de los datos con fines de promoción y de elaboración de políticas. Sus insumos en las fases consultivas preliminares de la reunión de datos podrían ser especialmente útiles, en particular al determinar cuáles son las minorías marginadas o discriminadas y para asesorar acerca de las precauciones que se deben tomar con respecto a esta cuestión delicada con la minoría local o los grupos mayoritarios. Después de reunidos los datos, podrían ofrecerse a las ONG con fines de elaboración de políticas.

#### **V. CONCLUSIONES**

76. Los expertos consultados consideraron que un índice de la igualdad racial era técnicamente viable y que sus posibilidades para medir las desigualdades raciales eran importantes. Ese índice proporcionaría un marco científico y amplio para combatir la discriminación racial mediante un sistema de indicadores. Podría ser un importante instrumento específico para los distintos países a fin de que los Estados Miembros y otros interesados vigilaran los progresos a través del tiempo en la aplicación de las políticas contra la discriminación.

77. La no disponibilidad de datos desglosados por origen étnico en muchos países era un posible obstáculo para la elaboración del índice. Sin embargo, ese problema puede resolverse con el tiempo y la construcción del índice podría proporcionar un incentivo a los Estados Miembros para ofrecer esos datos.

78. Los requisitos en materia de datos relativos al origen étnico y sus variantes ya se incluyen en varios instrumentos y directrices internacionales de derechos humanos para la presentación de informes a los órganos que se encargan de vigilar los tratados, tales como el CERD. La posible creación de un índice de igualdad racial requeriría una sistematización del proceso de reunión de datos. Se prevé que el cumplimiento de este requisito sea gradual, lo que no contradice la viabilidad del índice si suficientes países forman parte del proyecto al principio.

79. El proceso de consulta ha establecido claramente la conveniencia de un índice de igualdad racial. Sin embargo, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos desearía señalar a la atención de la Comisión el hecho de que un posible índice de igualdad racial también tendría importantes consecuencias financieras tanto a nivel de su Oficina como a nivel nacional. El éxito en la aplicación de este proyecto requeriría un grupo dedicado de investigadores encargados de ultimar una planificación detallada del proyecto experimental. A nivel nacional, un posible índice de igualdad racial necesitaría un programa de creación de capacidades en materia estadística y una gran dosis de voluntad política de los Estados Miembros.

80. En caso de que la Comisión de Derechos Humanos decidiera autorizar la creación de un índice de igualdad racial, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos considera que deberían adoptarse las siguientes medidas.

- a) Debería comenzar otro proceso de consulta con el objetivo concreto de establecer una descripción detallada del índice y de los indicadores que se han de utilizar en su creación.
- b) El proceso de determinar los segmentos de población y los indicadores pertinentes en ese contexto deberían ser ante todo participatorio a nivel nacional. Debería promoverse una firme intervención de los Estados Miembros y otros interesados.
- c) La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos debería elaborar directrices para la reunión de datos raciales y étnicos a fin de señalarlos a la atención de los Estados Miembros y otros interesados.
- d) Se requiere una metodología sólida, independiente y transparente, que tiene que elaborarse.
- e) Se realizará un estudio experimental de un número limitado de países en los que se dispone de datos desglosados para perfeccionar la metodología y mejorar su eficacia y eficiencia.

**Annex**

**LIST OF PARTICIPANTS IN THE CONSULTATION WORKSHOP  
HELD ON 14-15 NOVEMBER 2005 IN GENEVA**

**A. Consultants**

Prof. Antonius Rachad      Université du Québec

**B. United Nations and related organizations**

Mr. Yusuf Bangura      United Nations Research Institute for Social Development

Mr. Jean-Etienne Chapron      United Nations Economic Commission for Europe

Mr. Claes Johansson      Human Development Report Office, UNDP

Mr. Amit Prasad      World Health Organization

Mr. Lee Swepston      International Labour Organization

**C. Regional organizations**

Mr. Andrea Accardo      European Monitoring Centre on Racism and Xenophobia

Ms. Flaminia Bussacchini      European Commission

Ms. Vera Egenberger      Office for the Democratic Institutions and Human Rights,  
Organization for Security and Cooperation in Europe

Ms. Isil Gachet      Chairperson, European Commission against Racism  
and Intolerance

**D. National institutions**

Dr. Zonke Majodina      South African Human Rights Commission

Mr. Lars Ostby      Statistics Norway

Ms. Casta Tungaraza      Australian Academy of Race Relations

**E. Non-governmental organizations**

Mr. Christian Alando      Member, World Vision International

Mr. Michael J. Donnelly      Global Insight, Inc.

Ms. Maya Wiley      Centre for Social Inclusion

**F. Academic institutions**

Ms. Smita Narula

New York University School of Law

**G. Independent experts**

Ms. Edna Santos Roland

Independent eminent expert

**H. Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights**

Ms. Malin Almqvis

Ms. Sandra Aragon

Ms. Michèle Buteau

Mr. Jose Dougan-Beaca

Ms. Beatrijs Elsen

Mr. Nicolas Fasel

Ms. Corinne Lennox

Ms. Nathalie Prouvez

Mr. Martin Seutcheu

Mr. Pierre Sob

-----